

Resolución Directoral

N°015-2026-GRA/GRS/HCM-D

VISTO: (i) Informe N.º 015-2026-GRA/GR/GERESA/HCM-D-ADM-RRHH, presentado por Lic. Orlando Miguel Pacheco Meza, Responsable del Area de Recursos Humanos, (ii) Informe N.º 65-2026-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM, presentado por la Abog. Jessica Arapa Aleman, Jefa de la Unidad de Administración, (iii) MEMORANDUM N 037-2026-GRA/GR/GERESA/HCM-D, emitido por el Med. Guido Ferrer Cahuana Hualpa. Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N°26842, establece que: "La protección de la salud es de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la presente norma, señala en su primer párrafo que: "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado mediante Ley N°29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, regulan derechos laborales relativos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, establece el procedimiento de contratación que deben observar las Entidades de la Administración Pública para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios, precisándose en el mismo las etapas que incluye dicho procedimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°132-2024-TR de fecha 26 de agosto del 2024, se modificó el numeral 6.7 de la Directiva Administrativa N°346-MINSA/OGGRH-2023 "Directiva Administrativa para el proceso de selección y contratación de personal bajo el régimen laboral especial, de contratación administrativa de servicios (CAS) en el Ministerio de Salud", aprobada con Resolución Ministerial N°763- 2023/MINSA, de fecha 11 de agosto de 2023, que establece los procedimientos y condiciones para la selección y contratación de personal bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); así como la designación de un Comité de Selección, quedando conformado de la siguiente manera: i) un representante de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, quien lo presidirá y un suplente; y ii) un representante del área usuaria y un suplente, quien actuara como primer miembro;

Que, el artículo 28° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

En el mismo sentido; el artículo 5 de la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el literal c), del numeral 8.1, del artículo 8° de la Ley N° 31513-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, permite la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada ley; precisa que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal p) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal



(CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.

Que, atendiendo a dichas excepciones, las entidades públicas en el presente ejercicio fiscal se encuentran expresamente habilitadas para convocar procesos de selección por suplencia o reemplazo de plazas vacantes y presupuestas bajo el régimen laboral general regulado por Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público;

Que mediante, INFORME N.º 015-2026-GRA/GR/GERESA/HCM-D-ADM-RRHH, presentado por Lic. Orlando Miguel Pacheco Meza, Responsable del Área de Recursos Humanos, Informa que, se solicita la autorización del titular de la entidad, para que a través de un acto resolutorio se realice la conformación de la comisión de Procesos de Selección periodo 2026 para el régimen Decreto Legislativo N° 1057 y Decreto Legislativo N° 276.

Que mediante, Informe N.º 65-2026-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM, presentado por la Abog. Jessica Arapa Aleman, Jefa de la Unidad de Administración, propone la conformación de la comisión de Procesos de Selección periodo 2026 al Dr. Rudy Joel Ramos Huarachi, Sub Director del Hospital, presidente; LIC. Orlando Miguel Arapa Aleman, Jefa de la Unidad de Administración Miembro y Área Usuaría. Asimismo, se requiere la autorización mediante memorando para la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante, MEMORANDUM N 037-2026-GRA/GR/GERESA/HCM-D, emitido por el Med. Guido Ferrer Cahuana Hualpa. Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 409-Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", Autoriza y Dispone, la emisión de acto resolutorio para la Conformación de la Comisión del Proceso de Selección de personal del Hospital Central Majes para el periodo 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12º Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N°176-2024-GRA-GGR, con el visto bueno, Jefe de la Unidad de Administración y el responsable de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la COMISIÓN para el PROCESO de SELECCIÓN periodo 2026, para el régimen Decreto Legislativo N°1057 y Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", para el año 2026, según el siguiente detalle:

COMISIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL AÑO 2025	
Presidente	TITULAR: Director Adjunto del Hospital Central Majes. SUPLENTE: Director Ejecutivo del Hospital Central Majes.
Secretario	TITULAR: Responsable del Área de Recursos Humanos. SUPLENTE: Responsable de la Carpeta de Selección
Miembros	TITULAR: Responsable del Área Usuaría. SUPLENTE: Designado por el Responsable del Área Usuaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. – A partir, de la expedición de la presente, se DEJA sin EFECTO la Resolución Directoral N.º 003-2025-GRA/GRS/HCM-D.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, al Responsable de Personal la notificación de la presente resolución, conforme establece el Numeral 20.1.1 y 20.1.2 del Artículo 20º y el Artículo 24º de Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar, al Jefe de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el portal en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, a los 02 días del mes de febrero del 2026.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES
.....
Méd. Guido Ferrer Cahuana Hualpa
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 027061